



ORD. U.I.P.S. N° 485

ANT.: Solicitud de ampliación de plazos de Minera Los Pelambres

MAT.: Se pronuncia sobre solicitud de ampliación de plazos que indica.

Santiago, 30 JUL 2013

DE : Paloma Infante Mujica
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : Gonzalo Montes Astaburuaga y Francisco Javier Veloso Barraza
Representantes Legales Minera Los Pelambres

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió solicitud de ampliación de plazos de Minera Los Pelambres, de 25 de julio de 2013, para presentar programa de cumplimiento y para formular los descargos en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-011-2013. Con relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° El Ord U.I.P.S. N° 428, de 12 de julio de 2013, dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-011-2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos a Minera Los Pelambres, titular del Proyecto Integral de Desarrollo, aprobado por Resolución Exenta N° 38, de 7 de abril de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo.

3° El Ord U.I.P.S. N° 428 estableció un plazo de máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de los cargos para la presentación de un programa de cumplimiento y un plazo de 15 días hábiles para la presentación de los descargos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, respectivamente.

4° Con fecha 25 de julio de 2013, los señores Gonzalo Montes Astaburuaga y Francisco Javier Veloso Barraza, en representación de Minera Los Pelambres, solicitaron ampliar el plazo para la presentación del programa de cumplimiento y los descargos por el máximo que establece la ley. La solicitud, en síntesis, se funda en la coordinación necesaria de las distintas divisiones al interior de la empresa y la recopilación de antecedentes para efectos de determinar el curso de acción a seguir.

5° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6° En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento y un plazo adicional de 7 días para la presentación de los descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos.

7° Por último, en relación con su consulta acerca de la notificación del Ord U.I.P.S. N° 428, se indica que de acuerdo al código de seguimiento de Correos de Chile, el documento fue recibido en la oficina de correos de la comuna de Las Condes con fecha 13 de julio de 2013. De este modo, el referido acto se entenderá notificado a contar del tercer día de su recepción en la oficina de correos de la comuna de Las Condes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19.880.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Paloma Infante Mujica
Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente



SAB/SEA
SAB/SEA

Carta Certificada:

-Gonzalo Montes Astaburuaga y Francisco Javier Veloso Barraza, en representación de Minera Los Pelambres, todos domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 4.001, piso 18, Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol D-011-2013